



RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 104 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 10 de Octubre del 2013

Visto el Oficio No. 335-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Maynas.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177º del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4º de la Ley No. 26366, y por el artículo 32º literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86º del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:



N° Título	Nombre	Importe a devolver
2011-21860	HURTADO SESSAREGO ENRIQUE	35.00
2013-21471	PEREZ SANTILLAN FRANCISCO JAVIER	14.00
2013-23053	DE LA CRUZ LIMA CESAR AUGUSTO	14.00
2013-22901	PEZO GARCIA SHIRLITH	19.00
2013-24877	GARCIA LOPEZ ALEX	48.00
2013-24876	GARCIA LOPEZ ALEX	48.00
2013-25842	CHIROQUE VILELA PEDRO MIGUEL	9.00
2013-22899	OCCMIN BRENIS MARIO	9.00
2012-30271	RENGIFO VILLACAMPO DE MORENO ROSA MERCEDES	9.00
2013-19086	DIAZ ARMAS DENNIS CAMILO	1,403.50

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese



Bias Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

mlrp